

Expediente: **8575/13**
Carátula: **MEJAIL S.A. S/ X* AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **16/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - BULACIO, ARTURO-TERCERO
90000000000 - DEFENSOR DE MENORES E INC.IIIºNOM., -DEFENSOR OFICIAL
20205807056 - GODOY, FERNANDO RAUL EDUARDO-TERCERO
27232959865 - MOLINA, PEDRO GUSTAVO-TERCERO
20128704141 - RENGEL, FEDERICO TULIO-ACTOR POR DERECHO PROPIO
20205807056 - SUAREZ, SERGIO ANTONIO-TERCERO
20224143207 - MEJAIL S.A., -ACTOR
27232959865 - CORONEL, VALERIA LORENA-TERCERO
20266840072 - DOMINGUEZ, JAVIER OSVALDO-DEMANDADO
27315898639 - ARGANARAZ, VALERIA FERNANDA-PATROCINANTE
90000000000 - BULACIO, LUIS ARTURO-OCUPANTE DEL INMUEBLE
27232959865 - GONZALEZ, EUGENIO EMANUEL-TERCERO
20165407262 - JUAREZ, EDGAR RODRIGO-TERCERO
20205807056 - ABI CHEBLE, ELIAS GUSTAVO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 8575/13



H106038881828

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

JUICIO: "MEJAIL S.A. s/ X* AMPARO - PRINCIPAL - - ". Expte. N° 8575/13.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL OTROS - POR: ABI CHEBLE, ELIAS GUSTAVO - 04/12/2025 23:23.

San Miguel de Tucumán, 15 de diciembre de 2025.

- 1) Agréguese y téngase presente.
- 2) Respecto a la lo peticionado por el Sr.Suarez, surgiendo de las constancias del expediente, en especial mandamiento agregado en fecha 16/05/24 que el mencionado Sr. Suarez, no se encuentra en el inmueble: previamente aclare.
- 3) En atención a lo requerido por el Sr. Godoy: Atento que es uniforme la doctrina y la jurisprudencia acerca que una medida cautelar, en el caso la medida de no innovar denunciada, es inadmisibile cuando tiende a suspender el trámite de otro proceso o a impedir el cumplimiento de una resolución dictada por un Juez diferente, desconociendo de esta manera las resoluciones investidas de autoridad de cosa juzgada, en tal sentido sentencia N° 132, CSJT de fecha 06/04/2011 entre otras; a la suspensión solicitada no ha lugar.
- 4) Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al Juzgado en lo Correccional Penal N°1, a fin que informe el actuario si se encuentra vigente la medida de no innovar resuelta en fecha 12/08/2020. GT - 8575/13.

Actuación firmada en fecha 15/12/2025

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.